

DERIVADOS DEL CEMENTO-CÁCERES

TABLA ATRASOS POR DESVIACIÓN DEL IPC 2003
(0,6% SOBRE LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2002)

NIVELES	CANTIDAD ANUAL EN EUROS
II	81,43
III	79,17
IV	77,16
V	75,21
VI	74,04
VII	72,80
VIII	71,72
IX	70,65
X	69,61
XI	68,57
XII	67,55
1º año	69,61
2º año	69,61

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 13 de febrero de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias de la Madera de la provincia de Badajoz. Asiento 12/2004.

VISTO: el contenido del Acta en la que se recogen acuerdos adoptados el 13 de febrero de 2004 por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo para el sector de INDUSTRIAS DE LA MADERA de la Provincia de Badajoz, con código informático 0600345, relativos a revisión salarial del año 2003 e incremento económico para el año 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto de Acta y Anexo que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Don Benito, a 13 de febrero de 2004

Reunidos:

Por parte sindical CC.OO. y U.G.T., y por parte Patronal ASIMA, en la sede de esta asociación, en la calle Jose María Álvarez N° 6, 1º A de Don Benito, a los efectos de componer la mesa negociadora del convenio de industria de la madera, de la provincia de Badajoz, estableciendo la cuantía de la revisión salarial establecida en el convenio y la tabla salarial definitiva del año 2004.

En representación de las partes comparecen:

— Por CC.OO.: Mateo Guerra Macías

— Por U.G.T.: Elías Mateos Mateos
Isidoro Vázquez Horrillo

— Por ASIMA: Antonio Gallego Velarde
Jesús Benjamín Yécora Caballero

Ambas partes acuerdan:

Primero: La aprobación de la “paga de revisión” por la diferencia con el I.P.C. previsto para el año 2003, que queda establecida en la tabla que se adjunta como Anexo.

Segundo: Componer la comisión negociadora del convenio colectivo de la industria de la madera de la provincia de Badajoz para el año 2004.

Tercero: Ambas partes acuerdan la aprobación de la tabla salarial para el año 2004, que queda en la forma que se adjunta como Anexo N° 1.

Cuarto: Como consecuencia del acuerdo adoptado, se modifican asimismo los siguientes apartados del convenio:

— Artículo 30: indemnizaciones complementarias de la Seguridad Social.

— Artículo 23: Dieta completa, Media Dieta y Kilometraje

Ambas partes, conformes con su redacción, lo firman en el lugar y fecha indicados, solicitando su publicación y registro a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

TABLA SALARIAL INDUSTRIA DE LA MADERA AÑO 2004

PROVINCIA DE BADAJOZ

PERSONAL TÉCNICO	Salario Base	Transporte	Pagas	Horas Extras	Diferencia IPC 2003
PROYECTISTA	824,88	49,32	824,88	7,77	70,01
JEFE DE TALLERES	824,88	49,32	824,88	7,77	70,01
JEFE DE TALLER	784,14	49,32	784,14	7,42	66,71
DELINEANTE	784,14	49,32	784,14	7,42	66,71
PERSONAL ADMINISTRATIVO					0,00
JEFE DE OFICINA	824,88	49,32	824,88	7,77	70,01
OFICIAL DE PRIMERA	784,14	49,32	784,14	7,42	66,71
OFICIAL DE SEGUNDA	782,81	49,32	782,81	7,42	66,60
VIAJANTE	782,81	49,32	782,81	7,42	66,60
CORREDOR	782,81	49,32	782,81	7,42	66,60
AUXILIAR	768,97	49,32	768,97	7,07	65,48
PERSONAL SUBALTERNO					0,00
CONDUCTOR	782,81	49,32	782,81	7,42	66,60
GUARDA O VIGILANTE	759,04	49,32	759,04	7,07	64,68
PORTERO	759,04	49,32	759,04	7,07	64,68
ALMACENERO	759,04	49,32	759,04	7,07	64,68
PESADOR O BASCULERO	759,04	49,32	759,04	7,07	64,68
PERSONAL DE FÁBRICA					0,00
ENCARGADO	824,88	49,32	824,88	7,77	70,01
ENCARGADO DE SECCIÓN	784,14	49,32	784,14	7,42	66,71
OFICIAL DE PRIMERA	784,14	49,32	784,14	7,42	66,71
OFICIAL DE SEGUNDA	782,81	49,32	782,81	7,42	66,60
AYUDANTE	768,97	49,32	768,97	7,07	65,48
PEÓN ESPECIALISTA	759,04	49,32	759,04	7,07	64,68
PEÓN ORDINARIO	750,87	49,32	750,87	7,07	64,01
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN					0,00
1º AÑO DE CONTRATO	576,73	49,32	576,73		49,90
2º AÑO DE CONTRATO	653,62	49,32	653,62		56,13
	Dieta	25,33			
	Media Dieta	8,29			
	Kilometraje	0,18			
Indemnización Artículo 30		18757,97			